



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La constitución de la Provincia de Río Negro en su artículo 31 expresa "El Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos..."

Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana (Bogotá, Colombia, 1948, expresa en su artículo 23 "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondientes a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y el hogar".

A pesar de las innumerables normas y leyes Internacionales, Nacionales y Provinciales que tratan de garantizar el derecho a una vivienda digna de los rionegrinos, hoy en nuestra Provincia nueve familias que desde hace 25 años en algunos caso, residen en el Establecimiento "INACAYAL" en la localidad de Villa Regina, se sienten desprotegidos por estas normas, ya que en los próximos días será rematada la chacra donde están ubicadas sus viviendas.

Dicho remate judicial afectará a un total de 33 personas, entre ellos 17 mayores de edad y 26 menores, que quedarían desprotegidos luego de ésta medida.

Estas familias llevan, tal lo indicado, mas de 35 años viviendo en el lugar, sosteniéndose del trabajo rural de la zona.

Por ello:

**Autor:** María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Municipalidad de Villa Regina, se arbitren los medios necesarios a los fines de garantizar a estas familias, el derecho a una vivienda digna, a la mayor brevedad posible.

**Artículo 2°.-** De forma.